

CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **JULIO DEL AÑO 2022, SI SUSCRIBIERON TRES (03) CONTRATO.**

El cual detallamos a continuación:

•	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	ADUANAS-CM-GC-085-2022	CONTRATACIÓN DE UN COSULTOR EXPERTO EN BASE DE DATOS ORACLE	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAAIAAAANAAADMAAAA%3d-u0fgSjgSWiA%3d
2	ADUANAS-GNAF-010-2022	ADQUISICION DE FIANZA DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAAIAAAAMwAAADIAAAA%3d-ftXZ0AdZ%2fD4%3d
3	ADUANAS-GNAF-014-2022	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS, Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAAIAAAAMwAAADMAAAA%3d-pv4RRyS5gGs%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de agosto del 2022.


EDWAR ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **JULIO DEL AÑO 2022, SI SUSCRIBIERON TRES (03) CONTRATO.**

El cual detallamos a continuación:

•	PROCESO	DESCRIPCION	ESTATUS	DOCUMENTOS	ENLACE
1	ADUANAS-CM-GC-085-2022	CONTRATACIÓN DE UN COSULTOR EXPERTO EN BASE DE DATOS ORACLE	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAA1AAAAAAMwAAADMAAAA%3d-u0fgSjgSWiA%3d
2	ADUANAS-GNAF-010-2022	ADQUISICION DE FIANZA DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACION ADUANERA	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAA1AAAAAMwAAADIAAAA%3d-ffXZ0AdZ%2fd4%3d
3	ADUANAS-GNAF-014-2022	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS, Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS	EN EJECUCION	CONTRATO	http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=NwAADkAAAA1AAAAAMwAAADMAAAA%3d-pv4RRyS5gGs%3d

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los 08 días del mes de agosto del 2022.

EDWAR ANTONIO VALLE
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONTRATO DE SERVICIO NO. ADUANAS-GNAF-016-2022, "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXPERTO EN BASE DE DATOS ORACLE".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), 1) suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE O ADUANAS"** y por la otra parte el señor **MARCIO FERNANDO AGÜERO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas Computacionales y con Domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Colonia Robe Oeste, quinta etapa, Boulevard Roble Oeste, Séptima calle Norte, Bloque L-5, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1979-16604, y Registro Tributario Nacional (RTN) 08011979166049, quien actúa en su condición de Comerciante Individual, constituido mediante Testimonio de Escritura Pública, No. 239, otorgada por el notario Marco Antonio Rodríguez Mejía, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil quince (2015), e inscrito en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, bajo el número 31125 de la matrícula No. 2544876, de fecha primero (01) de julio del 2015, y quien posee la facultad para ejecutar y celebrar contratos de servicios y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL CONSULTOR"**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXPERTO EN BASE DE DATOS ORACLE"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: La Administración Aduanera de Honduras se encuentra en un proceso de fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, con el objetivo de garantizar las operaciones de comercio en nuestro país y la región, y a su vez, asegurar la recaudación de tributos aduaneros. En tal sentido, se determinó la necesidad de contratar una consultoría especializada de un profesional experto en bases de datos ORACLE para dirigir y asegurar el cumplimiento de la actividad de replicación de información entre sus bases de datos desde el sitio principal hacia el sitio de contingencia. En el marco del plan de implementación de fortalecimiento de su infraestructura tecnológica", se realizó la publicación Proceso de Consultoría bajo la modalidad **Compra Menor** cuyo correlativo es **ADUANAS-CM-GC-085-202** en la Plataforma del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **"HonduCompras 1.0"**, (www.honducompras.gob.hn), conforme a lo establecido en el Artículo 72 del Decreto No. 107-2021, contentivo de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2022, reformado mediante Decreto 30-2022 y 31-2022.



PRIMERA: OBJETO DE LA CONSULTORÍA. “EL CONTRATANTE”, tiene por objeto contar con un sitio de contingencia donde se cuente con una replicación de información electrónica en tiempo real, que le permita a la administración Aduanera de Honduras recuperarse en el menor tiempo posible y con la menor pérdida de información ante posibles ataques informáticos, eventos no deseados o un desastre natural. Asimismo, Contar con una alta disponibilidad de la información electrónica de la Administración Aduanera de Honduras, Implementar una herramienta de replicación de información que permita contar con RTO y RPO óptimos, de fortalecer la alta disponibilidad de la información electrónica contenida en la base de datos que utiliza el Sistema Aduanero de Honduras.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA Planear, configurar e implementar una herramienta de replicación de información en tiempo real para las bases de datos ORACLE utilizadas por el sistema aduanero de Honduras, desde el sitio principal hacia el sitio de contingencia, para lo cual se deberán realizar los análisis y revisiones necesarias de la infraestructura tecnológica actual y después de su implementación se debe garantizar el correcto funcionamiento de ambas bases de datos y sus sistemas informáticos.

TERCERA: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA. Las actividades se encuentran orientadas al alcance y objetivo de la consultoría, por lo que el consultor deberá considerar la experiencia y conocimientos para cumplir las mismas, A continuación, se detallan las actividades principales que deberá desarrollar el consultor para alcanzar el objetivo de la consultoría:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo de la Consultoría con el propósito de orientar y contribuir a asegurar la ejecución de esta, así como facilitar su monitoreo en tiempo y forma. Al respecto, el Plan deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (i) Número, (ii) Actividades y principales tareas, (iii) Insumos principales, (iv) Productos, (v) Fuente de verificación, (vi) Responsables, y (vii) Cronograma.
- b) Realizar un diagnóstico de la situación actual de la infraestructura tecnológica actual donde se encuentra las bases de datos ORACLE, identificando sus fortalezas y debilidades, las cuales deberán ser analizadas y se deberán tomar acciones proactivas al respecto para garantizar el éxito en el proceso de traslado y migración.
- c) Proveer, implementar y ejecutar un mecanismo de trabajo bajo las mejores prácticas por Oracle para la replicación de la información de las bases de datos.
- d) Instalación y configuración de la herramienta de replicación Dataguard de Oracle para las versiones de base de datos existentes.
- e) Validación y verificación del nuevo entorno Oracle para asegurar el correcto funcionamiento de la base de datos y aplicaciones.
- f) Afinamiento de la base de datos posterior a la implementación de la herramienta de replicación.
- g) Acompañamiento durante etapa de pruebas.
- h) Soporte técnico por cualquier problema que surja hasta un mes posterior a la migración.
- i) Elaborar un plan de capacitación y realizar la transferencia de conocimientos de los procesos realizados en el marco de esta consultoría a los técnicos de la Gerencia Nacional de Tecnología de la Administración Aduanera de Honduras.
- j) Documentar las todas las actividades relacionadas con esta consultoría.
- k) Firmar un contrato de confidencialidad de la información de la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Administración Aduanera de Honduras.
- l) Realizar un mantenimiento preventivo de la base de datos.
- m) Establecer e implementar la configuración optima de las bases de datos ORACLE.
- n) Implementar soluciones basadas en las mejores prácticas de ORACLE para neutralizar las vulnerabilidades en la base de datos.

- o) Evaluación del rendimiento de la base de datos.
- p) Instalación de parches de la base de datos y herramienta de replicación si el caso lo requiere.
- q) Corrección inmediata de problemas imprevistos.
- r) Elaborar Informes cada vez que se concluya una etapa, que muestren el avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Consultoría, acompañando siempre las evidencias que demuestran lo realizado, cuando ello sea posible.
- s) Elaborar un Informe Técnico Final que resuma el cumplimiento de los Términos de Referencia de la consultoría haciendo referencia a la entrega de productos comprometidos y señalando las recomendaciones que sean necesarias para aportar a la sostenibilidad de estos.
- t) Otras actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo de la consultoría.

CUARTA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA. Con base en el objetivo de la consultoría y como resultado de las actividades antes citadas, el consultor deberá entregar los siguientes productos, conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo de la Consultoría, aprobados por la Gerencia de Tecnología los cuales serán revisados y aprobados por el equipo técnico contraparte:

1. Plan de Trabajo de la Consultoría, el cual comprenderá un detalle de las actividades a efectuar, con fechas.
2. Diagnóstico de las plataformas tecnológicas, revisión de ambiente actual de Oracle en sitio principal.
3. Instalación y configuración de Servidor Oracle en contingencia.
4. Herramienta de replicación Dataguard de ORACLE implementada, configurada y funcionando correctamente la sincronización en ambos sitios de contingencia y principal.
5. Respaldo de las bases de datos Oracle para la creación de una base de datos Standby.
6. Compresión de respaldos para la posterior transferencia al servidor de contingencia.
7. Traslado de respaldos al servidor de contingencia.
8. Restauración del respaldo en el servidor de contingencia para su respectiva sincronización.
9. Validación del funcionamiento correcto de la sincronización entre las bases de datos en los dos sitios de contingencia y principal.
10. Sistemas de la Administración Aduanera de Honduras funcionando correctamente.
11. Bases de datos funcionando correctamente y afinada de acorde a buenas prácticas internacionales, posterior al proceso de migración.
12. Acompañamiento durante la etapa de pruebas.
13. Documentación técnica producto de consultoría en papel y en digital.
14. Transferencia de conocimientos técnicos.
15. Soporte técnico durante un mes (1) posterior al proceso de migración.
16. Un Informe Técnico Final de la Consultoría, en donde se refleje el cumplimiento de las actividades principales y los productos entregables previstos en estos Términos de Referencia y se propongan alternativas para contribuir a garantizar la continuidad del negocio.
17. El consultor deberá entregar tres (3) originales impresos y una copia en archivo magnético conteniendo los productos comprometidos, precedidos cada uno de ellos de una carta formal de entrega.

El plazo previsto para el proceso de aprobación de los productos antes mencionados será de hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción.



Cualquier omisión en las actividades u/o productos de la consultoría no exime al consultor de la obligación adquiridas en el presente contrato

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA CONSULTORÍA. La consultoría se desarrollará en estrecha coordinación con la Gerencia Nacional de Tecnología (o el personal delegado) de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, quien ejercerá la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los productos a conformidad.

Se dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los productos no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la GNAF, (Dicha orden se emitirá una vez que la unidad solicitante adquiera el equipo necesario, para desarrollar la consultoría);
2. Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
3. En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
4. Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
5. Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

SEXTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA. El plazo de duración de la consultoría será de dos (2) semanas calendario contado a partir de la fecha de firma del contrato del servicio respectivo, comenzando una vez se emita la orden de inicio por parte de la Gerencia Nacional de Tecnología.

SÉPTIMA: MONTO DE LA CONSULTORÍA. Las prestaciones de los servicios de consultoría serán canceladas por "EL CONTRATANTE" quién pagará de conformidad a las actividades y los productos esperados objeto de este contrato, el monto de **SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 70,169.65)**.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El pago de este contrato se hará mediante transferencia Bancaria a la cuenta de "EL CONSULTOR", mediante SIAFI en un plazo de 45 días contados a contra entrega de la recepción satisfactoria de los Productos esperados y documentos de cobro como ser:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR).
5. Copia simple del PIN SIAFI.
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (GNT).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (RETENCIONES). De conformidad al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%)

equivalente a **SIETE MIL DIECISÉIS LEMPIRAS CON 96/100, (L. 7, 016.96)** esta retención se aplicará al pago realizado, por concepto de honorarios.

- **Impuesto Sobre la Renta:** se le aplicará la retención correspondiente establecida por ley de Impuesto Sobre Renta equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%), del total del contrato, esta retención se aplicará en el pago parcial realizado.
- **Impuesto Sobre Venta:** Siendo que el adjudicado sea una Persona Jurídica (comerciante individual) dedicado a la prestación de servicios, está obligada de conformidad al Artículo 3 de la Ley del impuesto Sobre Ventas al cobro de dicho impuesto considerando que el servicio que presta no es exento de conformidad al Artículo 15 de la misma Ley. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) retendrá y enterará la retención del impuesto sobre ventas (15% ISV) de conformidad al Artículo 98 del Decreto No. 107-2021.

NOVENA: LUGAR DE TRABAJO. Las actividades para desarrollar y los productos a entregar hacen exigible una presencia del consultor en Honduras del 100% del total del plazo máximo de la consultoría, por lo que el Consultor deberá realizar las actividades principales en las oficinas principales de la Administración Aduanera de Honduras, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, con el acompañamiento del equipo técnico de ADUANAS designado al efecto, realizando trabajos presenciales, con conexiones remotas apegadas al cumplimiento de las medidas de seguridad informática implementadas y aplicadas por la Administración Aduanera de Honduras, el consultor tendrá que utilizar su propio equipo para el desarrollo de la consultoría.

DECIMA: CLAUSULA PENAL (MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS). Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "**EL CONSULTOR**", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto No. 107-2021, contenido de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, reformado mediante Decreto 30-2022 y 31-2022." la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Consultoría (*Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, en relación a la Garantía de los Contratos de Consultoría, ..se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.*), para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la



prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD La información que se brinde por parte del contratante para la realización del servicio de consultoría Experto en Base de Datos Oracle, y deberá entenderse como información confidencial por un periodo de cinco (5) años de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR)., durante dicho plazo el Consultor tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con ADUANAS.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) incumplimiento grave de "EL CONSULTOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leyes aplicables
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el Artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, Ejercicio Fiscal 2022.

DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El Consultor tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Los productos y cualquier otro documento producido durante el desarrollo del servicio de consultoría serán propiedad de ADUANAS, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, modificar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual entre las partes. Todos los documentos incluyendo: caracterizaciones, manuales, procedimientos, instructivos, planes, cronogramas, diagramas, imágenes y fotografías, o cualquier otro material elaborado por el Consultor para el contratante en virtud de esta Consultoría, así como toda la documentación que se origine como consecuencia de cualquier acompañamiento en el que participe el Consultor, serán propiedad de La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).

DECIMA CUARTA: LIBERACIÓN OBLIGACIONES LABORALES La Administración Aduanera de Honduras no será responsable por accidentes u otros eventos que se vea expuesto el personal contratado por el proveedor del servicio. "EL CONSULTOR" será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales, reclamaciones individuales o colectivas con respecto a los servicios de consultoría brindados, se exime de cualquier responsabilidad laboral a la Administración Aduanera de Honduras, de las sanciones que pudieren interponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones

profesionales eximiendo completamente a La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, o cualquier otra obligación o presentación que derive de las citadas relaciones laborales incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la Institución, de conformidad a las leyes laborales aplicables como ser Código de Trabajo o cualquier otro ordenamiento Legal aplicable.

DECIMA QUINTA: OTRAS CONDICIONES El consultor deberá cumplir con lo siguiente:

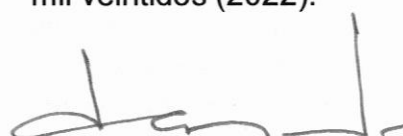
- **“EL CONSULTOR”.** Se compromete a realizar las actividades principales y entregar todos los productos para alcanzar el objetivo de la consultoría.
- **Propiedad de los documentos:** Todos los documentos incluyendo: caracterizaciones, manuales, procedimientos, instructivos, planes, cronogramas, diagramas, imágenes y fotografías, o cualquier otro material elaborado por el Consultor para el contratante en virtud de esta Consultoría, así como toda la documentación que se origine como consecuencia de cualquier acompañamiento en el que participe el Consultor que resulte adjudicado, serán propiedad de La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).
- El Consultor y su personal designado, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.
- **Solución de Controversia o Diferencia:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.
- El Consultor y su personal, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, que asegure la completa privacidad y exclusividad de los productos y la documentación que se evalúe y genere en la preparación e implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- El Consultor se compromete a prestar sus servicios profesionales y ejecutar las tareas señaladas en los Documentos Contractuales, certificando que reúne los más altos estándares de integridad y competencia profesional, teniendo en debida cuenta la naturaleza y propósito de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), asegurando que desempeñará los servicios indicados en el Contrato a suscribir de manera consistente con lo anteriormente señalado.
- La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad del trabajo ejecutado por el Consultor adjudicado y de solicitarle las modificaciones y revisiones que estime pertinentes dentro del enfoque contenido en estos Términos de Referencia y el contrato.
- Los documentos legales, la oferta Técnica y la cotización forman parte integral de este contrato.

DECIMA SEXTA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser



LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**CONSULTOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad al código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal. **D) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL CONSULTOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelva verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a “**EL CONSULTOR**”, a solicitar la resolución del contrato de mérito.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



(Por y en nombre del Consultor)
MARCIO FERNANDO AGÜERO
RODRÍGUEZ
COMERCIANTE INDIVIDUAL

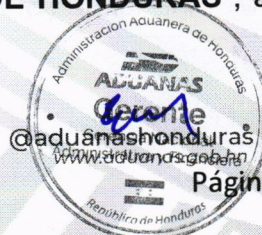


CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-010-2022 "SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. 1) suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte la señora Dunia Elizabeth Rodríguez Mercadal, mayor de edad, hondureño, Doctora en Ciencias Administrativas, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante Legal de **SEGUROS CONTINENTAL S. A.**, con domicilio en Centro Comercial Nova Prisa, 10 Avenida, 1era. Y 2da. Calle, San Pedro Sula, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 05019003078193, persona jurídica constituida mediante Instrumento Público Número setenta y siete (77) autorizada el quince (15) de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el Notario Jorge Alberto Interiano T., e inscrita bajo número 50 páginas de la 217 a la 250 del tomo 36 del Registro Mercantil. La compareciente acredita la condición con que actúa en el cual constan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente mediante Poder General de Administración Judicial y Administrativa que obra registrado bajo el No. 70, presentación 113028, de esa misma matrícula. que lleva la Cámara de Comercio de San Pedro Sula, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil quince (2015), y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-009-2022, DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO 2022 LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ADUANAS-003-2022, **"ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, de la siguiente manera: **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por un monto de **L. 2,119,334.00**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LOS COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, a fin de



proteger los recursos públicos, fondos y los bienes del Estado de Honduras, y dando cumplimiento al Artículo 228 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal año 2022 Decreto 107-2021, Reformado mediante Decreto 30-2022, la Administración Aduanera de Honduras, adquirirá mismas fianzas para salvaguardar todos los bienes tangibles e intangibles que los colaboradores administren.

SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte del contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del Proceso de Licitación Pública, LPN-ADUANAS-003-2022, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El Proveedor se compromete a proveer la cantidad de 702 fianzas de fidelidad a los colaboradores de **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, las cuales debe contener los requerimientos exigidos Conforme a Ley detallados a continuación: Son asegurable todos los fondos y bienes públicos registrados en la contabilidad que administran los funcionarios y empleados de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**.

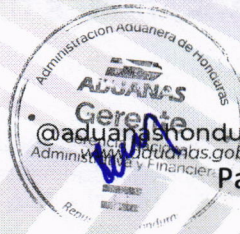
Los límites de responsabilidad para la institución aseguradora a quien se adjudique la presente licitación se establecen de la siguiente forma:

No.	MONTO DE FIANZAS	CANTIDAD DE FIANZAS SEGÚN SU MONTO	MONTO TOTAL, ISV INCLUIDO
1	L. 115,000.00	56	L. 56,701.40
2	L. 144,000.00	200	L. 248,528.00
3	L. 500,000.00	446	L. 1,814,105.00
TOTAL		702	L. 2,119,334.40

- Sera responsabilidad del Administrador del contrato remitir al contratante la lista de los colaboradores por afianzar y demás documentos que se requieran y sea responsabilidad del contratante remitir las mismas.
- Las fianzas de fidelidad serán renovadas conforme a la fecha vencimiento de estas (solo Ejercicio Fiscal 2022)
- La vigencia de cada una de las fianzas deberá ser de un (1) año desde su renovación.
- El contenido de la fianza deberá ajustarse a las condiciones y requisitos requeridos por EL CONTRATANTE y aceptados por SEGUROS CONTINENTAL S.A., (oficios y respuestas) durante las negociaciones realizadas previas a la suscripción de este contrato las cuales forman parte de este.

CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en estrecha coordinación con la GERENCIA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (o el personal delegado) de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, quien ejercerá la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los productos a conformidad. Se dispondrá de hasta diez (10) días calendario para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los productos no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

1. Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (SI APLICA)



2. Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
3. En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
4. Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
5. Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato entrará vigente a partir de la suscripción del contrato, y finaliza el 31 de diciembre del 2022, sin embargo "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y reglamento de la Ley, Artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: La empresa Seguros continental entregará la totalidad de las fianzas en lugar y los plazos acordados son:

- Las Fianzas se entregarán, en la oficina Principal de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental, "José Cecilio del Valle", Torre 1, décimo quinto piso,
- El plazo de entrega será de treinta (30) días calendario a partir de recibir completa la documentación de cada afianzado por parte del Administrador del Contrato y que la aseguradora dé por acuse de conformidad a la documentación recibida; el proveedor deberá entregar la cantidad total de 702 fianzas dicho servicio será supervisado por el administrador del contrato quien validará que las mismas cumplan con los requisitos exigidos en Ley, y la información este correctamente para el respectivo visto bueno.
- En caso de que la Aseguradora haga cualquier observación y devolución referente a la documentación presentada, ADUANAS tendrá que subsanar la misma, por lo que el plazo para la entrega de esa fianza será tomado en cuenta a partir de la fecha en la que vuelvan a presentarla

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará el monto de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 2,119,334.40)**. equivalente al 100% las Fianzas objeto de este contrato, el cual se detalla a continuación:

No.	MONTO DE FIANZAS	CANTIDAD DE FIANZAS SEGÚN SU MONTO	VALOR UNITARIO SIN ISV INCLUIDO	MONTO TOTAL, ISV INCLUIDO
1	L. 115,000.00	56	L. 793.50	L. 56,701.40
2	L. 144,000.00	200	L. 993.60	L. 248,528.00
3	L. 500,000.00	446	L. 3,450.00	L. 1,814,105.00
TOTAL		702		L. 2,119,334.40

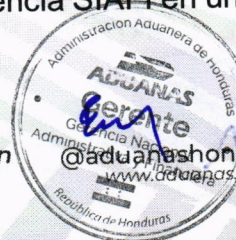
OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Administración Aduanera de Honduras, el servicio recibido a satisfacción con el respectivo VO.BO. del administrador del contrato, con financiamiento de fondos propios fuente 12 mediante transferencia SIAFI en un plazo de 45



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn







Página 3 de 7

[Handwritten signature]

días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por en virtud del servicio brindado por el proveedor como ser:

1. Visto bueno del suministro de bienes y servicios emitido por el administrador del contrato.
2. Factura original a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
3. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la República.
4. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
5. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
6. Copia simple del PIN SIAFI
7. Garantía de Calidad (equivalente al 5% del valor contractual).

NOVENA: RETENCIONES. Del pago total equivalente al 100% del valor contractual, el contratante realizará la retención del Impuesto Sobre Ventas (15%), el valor retenido será enterado a la Tesorería General de la República, y se entregará al proveedor el comprobante de dicha retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Renta (SAR) los valores pagados por este concepto. Según Art. 98 del decreto 107-2021, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional con relación al art. 73 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.

DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante deberá presentar una garantía de cumplimiento la cual deberá ser extendida en lempiras, y emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución del servicio, a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, el valor de la **Garantía de cumplimiento del contrato** es de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 16/100 CENTAVOS (L. 317,900.16)**, equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual aumentado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y será entregada a la **Administración Aduanera de Honduras**, al momento de suscribir el presente contrato, y esta quedará en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **"EL CONTRATANTE"** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo **100 y 101** de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL (MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS). Sin perjuicio del cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022 Decreto 107-2021" la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), equivale a la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 CENTAVOS (L. 7,629.60)** por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como

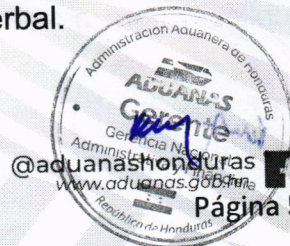
porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- Incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- Terminación del contrato.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leyes aplicables
- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el Artículo 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022.

DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El Proveedor y el personal que brinde el servicio tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con Administración Aduanera de Honduras. Dicha Información conservará tal carácter por todo el tiempo en el que esté vigente el presente Contrato y por un periodo de 2 (dos) años más contados a partir de la fecha de terminación de este por lo que no podrá divulgarla a terceros ajenos a este Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" o por requerimiento judicial. El incumplimiento de esta cláusula conlleva responsabilidad penal, civil o Administrativa según corresponda.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante notificación oficial de oficios y se podrá formalizar con la celebración de adendas, que sean necesarios para el efecto, las cuales deberán de ser firmadas por las partes; asimismo los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CONTRATANTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.



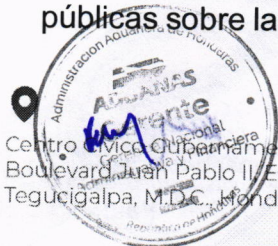
DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas y amigable, en caso desacuerdo o controversias que se hayan suscitados entre ellos en virtud de los conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, originalmente para ayudar a resolver cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente sin embargo, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado. Previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a:

1. **La Administración Aduanera de Honduras**, en las oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" Torre 1 Piso 15, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Correo electrónico licitaciones@aduanas.gob.hn; Teléfono: 2240-0800 ext. 77903.
2. **Seguros Continental**, Centro Comercial Nova Prisa, 10 Ave. 1era. Y 2da. Calle, San Pedro Sula, teléfono 2239-9446, correo electrónico Dunia.rodriguez@segcon.hn

DECIMA SÉPTIMA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación de la fecha prevista para la terminación. previa notificación por escrito dirigido la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

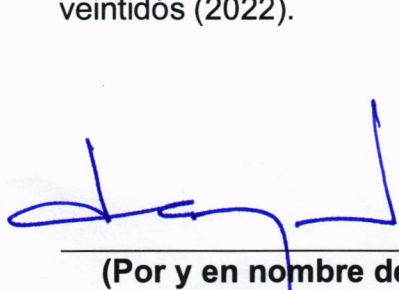
DECIMA OCTAVA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"EL PROVEEDOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro



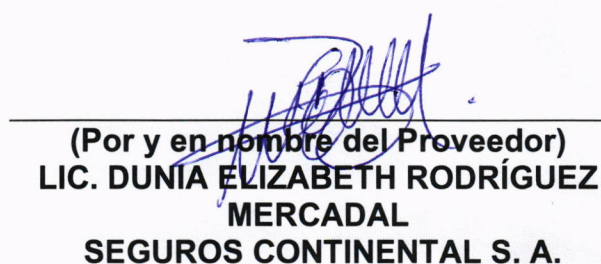
Handwritten signature

nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad al código penal, **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal. **D) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA
ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE
HONDURAS
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022**



(Por y en nombre del Proveedor)
**LIC. DUNIA ELIZABETH RODRÍGUEZ
MERCADAL
SEGUROS CONTINENTAL S. A.**



1911

1911

1911

1911

CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-014-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS".

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con RTN: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras. 1) suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte la señora **DARIELA JUDITH ANTÚNEZ FUNEZ**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1522-1985-00166, quien actúa en nombre y representación de la empresa **STAR SECURITY S. de R. L.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019017901855**, con oficina la Colonia Florencia, Edificio Florencia, local 410, Teléfonos 2243-1027, Cel. 9445-2736, con dirección de correo electrónico starsehn@gmail.com, sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública de Constitución No. cincuenta y uno (51), autorizada por el notario Julio Adán Posadas V., en fecha 20 de febrero de 2016; actuación que se acredita con el Poder General de Administración, facultad para ejecutar y celebrar contratos y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denomina: "**EL CONTRATISTA STAR SECURITY S. de R. L.**", ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-012-2022, DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-007-2022**, "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", a la empresa: **STAR SECURITY S. de R. L.**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL CONTRATANTE**", en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS OFICINAS Y ADUANAS DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-007-2022**.

SEGUNDA: QUE INTEGRAN EL CONTRATO: forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-007-2022.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **STAR SECURITY S. de R. L.**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, cualquier omisión de estas no exime al contratista de sus responsabilidades, dentro se señalan las siguientes.

Deberán contar en forma permanente y continua con:

1. Uniforme
2. Chaleco antibalas
3. Armas con su respectivo cinturón, las armas deberán estar matriculadas en el ministerio de Seguridad Nacional
4. Equipo de comunicación
5. Toletes
6. Permiso de Portación de Armas (Vigente)

IMPORTANTE:

- El personal será rotado de acuerdo con las indicaciones del Administrador del Contrato.
- Las especificaciones están sujetas a cambios, previa notificación por escrito por parte del contratante.
- En caso de realizar modificaciones del personal el mismo deberá estar aprobado por la institución previa evaluación de los antecedentes y hoja de vida.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO A REALIZAR

Las acciones que debe cubrir el personal de vigilancia y seguridad con el fin de proteger a las personas, patrimonio e instalaciones internas y externas de las oficinas de los edificios o aduanas asignadas.

1. Controlar el ingreso y salida del público a las instalaciones.
2. El personal contratado deberá disponer de linterna, silbato, cuadernos y demás útiles para ejecutar el servicio.
3. Controlar el ingreso y salida de vehículos que se estacionan en la parte externa del local.
4. Controlar el ingreso y salida de bienes patrimoniales de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, previa orden de salida firmada por los funcionarios responsables.
5. Controlar los bultos, paquetes, maletines, y otros objetos que ingresen o salgan del local.
6. Controlar el uso de carne u otro documento de identificación del personal.
7. Controlar el ingreso y salida del personal de acuerdo con el horario laboral establecido y dentro del mismo, los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las "Pases de Salida" u otros documentos autorizados.
8. Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, hurtos, actos que alteren el normal funcionamiento del local, asimismo evitar la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.
9. Preparar y presentar informes, reportes de las novedades que se manifiesten en el servicio en forma diaria.
10. Efectuar rondas internas diarias.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn



[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



11. Intervenir, neutralizar la acción, y capturar a personas sospechosas que se encuentren atentando contra el personal y patrimonio institucional para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
12. Detectar y activar el Plan de Emergencias cuando exista presencia de personas o vehículos sospechosos que merodean o se encuentran en las instalaciones.
13. Formular apreciaciones y presentar recomendaciones, cuando la situación lo requiera.
14. Deberá asegurar que personas ajenas sin autorización no permanezcan de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, fuera del horario de atención oficial.
15. Impedir el comercio ambulatorio dentro del local y lugares de acceso y otras áreas internas.
16. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, , como ser en caso de huelga, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.
17. Protección a los vehículos de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, contra daños materiales, robo y hurto de bienes, mientras se encuentren en el estacionamiento de los edificios.
18. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, y cualquier otra área que designe el contratante.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través del Departamento de Seguridad Institucional, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera;
- b) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega del suministro de bienes, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- e) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de (06) meses contados a partir del 01 de julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 73 del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, del decreto 30-2022. Expresándolo por escrito, mediante la suscripción de un Adenda al Contrato.

SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN: Los servicios deberán ser prestados en las de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre, Aduana de Puerto Cortes, Aduana de Amatillo, y Aduana de Guasaule, que indica el pliego de condiciones. El contratista deberá de planificar con el administrador del contrato los horarios o rotaciones que deberán cumplir los agentes de seguridad, asignados.

SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL: La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, (L. 2,573,010.00)** según el detalle adjudicado que se descrito a continuación:

No.	CANTIDAD DE AGENTES DE SEGURIDAD	COSTO UNITARIO POR AGENTES	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (6 MESES)
1	33	L. 12,995.00	L. 428,835.00	L. 2,573,010.00

El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 73.- Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, (Reformado mediante Decreto 30-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 08 de abril del 2022.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Administración Aduanera de Honduras, pagará la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Departamento de Servicios Generales).

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD: El proveedor, presentó Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato No. ZC-FC-91837-2022, emitida por Seguros CREFISA por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 386,000.00)**, con vigencia de un año a partir del primero (01) de julio del año 2022 al primero (01) de julio del año 2023, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el



acuerdo de resolución por incumplimiento, **"EL CONTRATANTE"** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 107-2021 de las *"Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022"*, (Reformado mediante Decreto 30-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 08 de abril del 2022," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, que equivale a la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPÍRAS CON 83/100 CENTAVOS (L. 9,262.83)**, Para tal efecto **EL CONTRATANTE**, pone como límite hasta el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.**

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. **"LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"** reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

- a) Incumplimiento grave de **"EL CONTRATISTA"** en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables.
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 107-2021 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022", (Reformado mediante Decreto 30-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 08 de abril del 2022".

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **STAR SECURITY S. de R. L.**, con oficina la Colonia Florencia, Edificio Florencia, local 410, Teléfonos 2243-1027, Cel. 9445-2736, correo electrónico, starsehn@gmail.com.
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos gcoto@aduanas.gob.hn y eamendoza@aduanas.gob.hn, Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo cflores@aduanas.gob.hn, (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se

produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"CONTRATISTA"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos



contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



(Por y en nombre del Contratante)
LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



(Por y en nombre del Contratista)
DARIELA JUDITH ANTONIO FUNEZ.
STAR SECURITY S. de R. L.

